



CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PÚBLICO DE ASEO ÁREA URBANA, RURAL Y DE EXPANSIÓN URBANA DE PEREIRA

📍 Km 15 Entrada 7ª Vía Pereira – Cerritos
☎ Telefaxis (60 6) 347 04 57 Pereira, Colombia
🌐 www.atesadeoccidente.com.co

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. EN PEREIRA.

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO

Cláusula 1. OBJETO. El presente contrato de condiciones uniformes tiene por objeto la prestación de las siguientes actividades que hacen parte del servicio público de aseo:

- Recolección y transporte de residuos no aprovechables.
- Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas.
- Limpieza Urbana:

Corte de Césped.

Poda de árboles.

Instalación y mantenimiento de cestas.

Lavado de vías y áreas públicas

- Disposición final

ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. se compromete a prestar el servicio en favor del suscriptor y/o usuario, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la normatividad vigente.

Cláusula 2. PARTES. Son partes en el contrato de condiciones uniformes, la persona prestadora del servicio para residuos no aprovechables y el suscriptor y/o usuario.

Cláusula 3. SOLIDARIDAD. Los propietarios o poseedores del inmueble en el que se presta el servicio y los suscriptores y/o usuarios son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Con el fin de que el inmueble urbano, rural y de expansión urbana destinado a vivienda, entregado en arriendo no quede afectado al pago de los servicios públicos domiciliarios, al momento de celebrar el contrato de arrendamiento, el arrendador podrá exigir al arrendatario la prestación de garantías o fianzas con el fin de garantizar el pago de las facturas correspondientes en los términos del artículo 15 de la Ley 820 de 2003¹.

¹ Ley 820 de 2003 Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones.

Cláusula 4. RÉGIMEN LEGAL. Este contrato de condiciones uniformes se regirá por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, por sus decretos reglamentarios, por la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por la Resolución CRA 720 de 2015² modificada por la Resolución CRA 751 de 2016, por el Decreto 1077 de 2015, por las condiciones especiales y/o adicionales que pacten las partes, por las normas del Código de Comercio y del Código Civil, normativa que se entiende incorporada al presente contrato de condiciones uniformes.

Parágrafo 1. Se entiende incorporada en el contrato de servicios públicos, toda la normatividad vigente aplicable al contrato de servicios públicos.

Parágrafo 2. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales se preferirán éstas. Se tendrá en cuenta que, a pesar de tener condiciones uniformes, el contrato de servicios públicos resulta celebrado con cada suscriptor y/o usuario en particular.

Cláusula 5. VIGENCIA: El contrato de condiciones uniformes se pacta a término indefinido.

CAPÍTULO 2 **DEFINICIONES**

Cláusula 6. DEFINICIONES. Para los efectos del contrato de servicios públicos, se aplicarán las siguientes definiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la Resolución CRA 720 de 2015 y Resolución CRA 376 de 2006:

1.- Aforo: Es el resultado de las mediciones puntuales, que realiza un aforador debidamente autorizado por la persona prestadora, respecto de la cantidad de residuos sólidos que produce y presenta un usuario de manera individual o conjunta al prestador del servicio de aseo.

2.- Área de prestación de servicio: Corresponde a la zona geográfica del municipio o distrito debidamente delimitada donde la persona prestadora ofrece y presta el servicio de aseo.

3.- Cláusula de permanencia mínima: Estipulación contractual que se pacta como una cláusula adicional a través de la cual, la persona prestadora ofrece al suscriptor y/o usuario una ventaja sustancial asociada a la prestación del servicio de aseo y el usuario

² Resolución CRA 720 de 2015 por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones".

y/o suscriptor que celebra el contrato, se obliga a no terminarlo anticipadamente, so pena de las consecuencias que establezca la persona prestadora.

4.- Cláusulas adicionales generales: Son aquellas que define la persona prestadora, aplicables a todos los suscriptores y/o usuarios de forma uniforme.

En este sentido la persona prestadora podrá incluir en el contrato de condiciones uniformes, cláusulas adicionales siempre y cuando no contravengan aspectos regulados por la ley, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, ni modifiquen el Anexo 1 o reproduzcan su texto. En caso de pactarse cláusulas adicionales, su alcance deberá incluirse en el aparte correspondiente del Anexo 1, identificando su fuente legal y la razón de su inclusión.

5.- Cláusulas adicionales especiales: Son aquellas que resultan del acuerdo especial entre la persona prestadora y el suscriptor y/o usuario en los términos del artículo 128 de la Ley 142 de 1994.

En ese sentido, el suscriptor y/o usuario potencial que no estuviere de acuerdo con alguna de las condiciones del contrato de condiciones uniformes para la prestación de las actividades del servicio público de aseo y/o sus actividades complementarias podrá manifestarlo así, y hacer una petición con la contrapropuesta del caso a la persona prestadora.

Si la persona prestadora la acepta, se convertirá en suscriptor y/o usuario con acuerdo especial, sin que por ello deje de ser un contrato de condiciones uniformes. Salvo lo previsto en ese acuerdo, a tal suscriptor y/o usuario se aplicarán las demás condiciones uniformes que contiene el contrato. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales, se preferirán éstas.

En caso de pactarse cláusulas especiales, su alcance deberá incluirse en el aparte correspondiente del Anexo 1.

6.- Descuentos asociados a la calidad del servicio: Descuentos a los que tienen derecho los suscriptores y/o usuarios, asociados al nivel del cumplimiento de las metas de calidad del servicio público de aseo, por parte de las personas prestadoras del servicio.

7.- Estándares del servicio. Requisitos mínimos de calidad en la prestación del servicio público de aseo que deben cumplir las personas prestadoras, de conformidad con los indicadores y metas establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA, en la Resolución CRA 720 de 2015.

8.- Grandes generadores o productores. Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro cúbico mensual.

9.- Macrorruta. Es la división geográfica de la ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la prestación de las diferentes actividades que componen el servicio público de aseo.

10.- Microrruta. Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.

11. Multiusuarios del servicio público de aseo. Son todos aquellos suscriptores agrupados en unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, que se caracterizan porque presentan en forma conjunta sus residuos sólidos a la persona prestadora del servicio en los términos del presente decreto o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y que hayan solicitado el aforo de sus residuos para que esta medición sea la base de la facturación del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio facturará a cada inmueble en forma individual, en un todo de acuerdo con la regulación que se expida para este fin.

12. Pequeños generadores o productores. Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen menor a un (1) metro cúbico mensual.

13.- Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS). Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos en su jurisdicción.

14.- Programa de Prestación del Servicio. Programa que las personas prestadoras del servicio de aseo y/o sus actividades complementarias deben formular e implementar, en el cual definirán los objetivos, metas, estrategias, campañas educativas, actividades y cronogramas, costos y fuentes de financiación. Este programa igualmente deberá definir todos los aspectos operativos de las diferentes actividades del servicio que atienda el operador, en concordancia con lo definido en el PGIRS, la regulación vigente y lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

15.- Residuo sólido no aprovechable: Material o sustancia sólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales,

comerciales, institucionales, de servicios, que no son objeto de la actividad de aprovechamiento.

16.- Unidad Habitacional: Apartamento o casa de vivienda independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar y separada de las otras viviendas, de tal forma que sus ocupantes puedan acceder sin pasar por las áreas privadas de otras viviendas.

17.- Unidad Independiente: Apartamento o casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

18.- Usuario no residencial: Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se beneficia con la prestación del servicio público de aseo.

19.- Usuario residencial: Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se consideran usuarios residenciales a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual.

20. Ventaja sustancial: Beneficio que el prestador ofrece a los suscriptores y/o usuarios en la prestación del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, y corte de césped, poda de árboles, lavado, limpieza de playas e instalación y mantenimiento de cestas en las áreas públicas, en aspectos adicionales asociados a la calidad del servicio y/o las mejoras tecnológicas que no estén incluidas en la metodología tarifaria, y que, por constituirse como una decisión empresarial, no pueden cobrarse a los suscriptores y/o usuarios en la misma.

Para tal efecto, se debe especificar el periodo de tiempo durante el cual se otorgará la ventaja sustancial.

El ofrecimiento de precios inferiores a los precios techo de las actividades que regulatoriamente conforman la tarifa del servicio público de aseo también puede constituirse en una ventaja sustancial."

21. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas: Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y las vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado, de manera que dichas

áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla y similares y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente o mediante el uso de equipos mecánicos.

22. Barrido y limpieza manual: Es la labor realizada manualmente para retirar de las vías y áreas públicas papeles, hojas, arenilla acumulada y cualquier otro objeto o material.

23. Barrido y limpieza mecánica: Es la labor realizada mediante el uso de equipos mecánicos para retirar de las vías y áreas públicas, papeles, hojas, arenilla acumulada y cualquier otro objeto o material.

24. Centroide: Punto identificado con coordenadas que representa el sitio donde se concentra la producción de residuos del APS, desde el cual se estima la distancia al sitio de disposición final.

25. Corte de césped: Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en cortar el pasto ubicado en áreas verdes públicas sin restricción de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos que incluye el borde y plateo. Comprende la recolección y transporte del material obtenido hasta los sitios de aprovechamiento prioritariamente o de disposición final.

26. Estándares del servicio: Requisitos mínimos que deben cumplir las personas prestadoras en relación con los indicadores de servicio establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.

27. Frecuencia del servicio: Es el número de veces en un periodo definido que se presta el servicio público de aseo en sus actividades de barrido, limpieza, recolección y transporte, corte de césped y poda de árboles.

28. Indicador de calidad de la frecuencia de recolección de residuos sólidos: Indicador para determinar el cumplimiento de la frecuencia de recolección de residuos sólidos para la ruta de recolección analizada.

29. Indicador de calidad del horario de recolección de residuos sólidos: Indicador para determinar el cumplimiento del horario de recolección de residuos sólidos para la ruta de recolección analizada.

30. Indicador de reclamos comerciales por facturación: Indicador para determinar el cumplimiento de la persona prestadora frente a la meta de reclamos comerciales por facturación establecida para el período analizado.

31. Indicador de incumplimiento en la compactación del relleno sanitario. Indicador que permite medir el incumplimiento en la compactación del relleno sanitario, definida en el diseño.

32. Inmueble desocupado: Son aquellos inmuebles que, a pesar de tener las condiciones para recibir la prestación del servicio de aseo, se encuentran deshabitados o en ellos no se realiza ninguna actividad comercial, industrial o de otra índole.

33. Lavado de áreas públicas: Es la actividad de remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión.

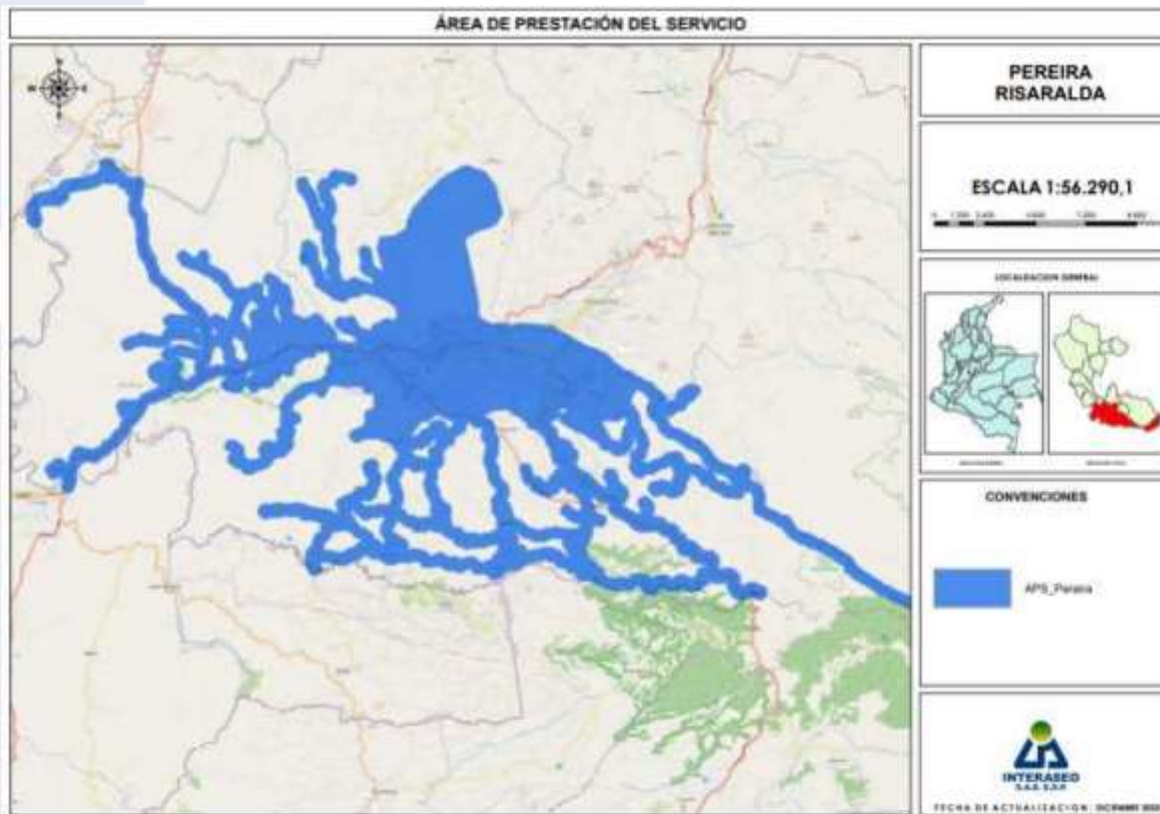
34. Poda de árboles: Es la actividad del servicio público de aseo que consiste en el corte de ramas de los árboles, ubicado en áreas públicas sin restricciones de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos. Se incluye la recolección y transporte del material obtenido hasta las estaciones de clasificación y aprovechamiento o disposición final.

35. Rechazos: Material producto de la selección de residuos aprovechables en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento, cuyas características no permiten su comercialización o transformación, y que deben ser dispuestos en el relleno sanitario.

CAPÍTULO 3

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES

Cláusula 7. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (APS). El área en la cual se prestará el servicio público de aseo y sus actividades complementarias en el área urbana, rural y de expansión urbana de Pereira, dentro de los límites fijados en el siguiente mapa:



Cláusula 8. PUBLICIDAD. El prestador del servicio deberá publicar de forma sistemática y permanente, en su página web y en las oficinas de peticiones, quejas y recursos, en donde existieran, la siguiente información para conocimiento del suscriptor y/o usuario:

- 8.1. El contrato de condiciones uniformes, cuyas copias serán entregadas gratuitamente al suscriptor y/o usuario, siempre que este lo solicite, una vez el prestador se acoja al presente formato de contrato de condiciones uniformes, así como cuando se pretenda la modificación del mismo.
- 8.2. El mapa del Área de Prestación del Servicio –APS- dentro de la cual se compromete a cumplir los estándares de servicio establecidos en el estudio de costos vigente, producto de la aplicación de la metodología tarifaria prevista en la Resolución CRA 720 de 2015, o la que la modifique, adicione o aclare. En dicho mapa se deberán delimitar de forma clara las macrorrutas y microrrutas en las que dividió el APS, para la prestación del servicio público de aseo.
- 8.3. Las metas anuales de los estándares de servicio y de eficiencia establecidas por la persona prestadora, así como el avance en el cumplimiento de las mismas.
- 8.4. Línea de Atención y servicio al cliente 018000423711.

- 8.5. Todos los medios de atención establecidos por el prestador para la recepción y trámite de las Peticiones quejas y Reclamos.
- 8.6. Las tarifas vigentes.
- 8.7. Rutas, horarios y frecuencias de Recolección de residuos y Barrido para cada macrorruta.
- 8.8. Sitio, horario y la forma en la que los suscriptores y/o usuarios deben presentar los residuos sólidos para su recolección.
- 8.9. Frecuencias de limpieza de playas y lavado de áreas públicas para cada macrorruta.
- 8.10. Fechas de ejecución de las actividades de corte de césped y poda de árboles para cada macrorruta.
- 8.11. Localización de Estaciones de Transferencia.
- 8.12. Sitio de disposición final de los residuos.
- 8.13. Localización del sitio de tratamiento

Cláusula 9. OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRESTADORA: Sin perjuicio de aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente, son obligaciones de la persona prestadora, que se entienden incorporadas en el contrato de condiciones uniformes, las siguientes:

- 9.1. Reportar al municipio y/o distrito el área de prestación del servicio – APS, que corresponde a la zona geográfica del municipio, debidamente delimitada, donde ofrece y presta el servicio público de aseo.
- 9.2. Suministrar continuamente un servicio de buena calidad en los inmuebles atendidos, de acuerdo con los parámetros normativos vigentes de carácter obligatorio fijados por las autoridades competentes y las especificaciones técnicas determinadas por la persona prestadora previstas en el programa de prestación del servicio y en el contrato de condiciones uniformes.
- 9.3. Realizar las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, limpieza urbana que comprende
- 9.4. corte de césped, poda de árboles, lavado, instalación y mantenimiento de cestas y limpieza de playas en las áreas públicas, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos, en el área de prestación del servicio que haya reportado ante el municipio y/o distrito, de conformidad con las normas sanitarias, ambientales y regulatorias vigentes.
- 9.5. Dar a conocer al suscriptor y/o usuario las frecuencias y horarios de prestación de las actividades de recolección y transporte y barrido y limpieza de vías y áreas públicas, así como las frecuencias de prestación de las actividades de limpieza urbana.
- 9.6. Informar a los suscriptores y/o usuarios acerca de la manera de utilizar los servicios con eficiencia y seguridad y adelantar campañas masivas de divulgación sobre el particular.

- 9.7. Realizar los aforos de la producción de residuos según los términos definidos en las Resoluciones CRA 233 de 2002 y 236 de 2002 para el caso de la solicitud de la opción de Multiusuario o en los términos definidos en la Resolución CRA 151 de 2001 cuando los suscriptores y/o usuarios son Grandes Productores.
- 9.8. Aplicar al suscriptor y/o usuario la estratificación adoptada por el ente territorial.
- 9.9. Asignar al inmueble objeto del servicio la categoría de uso correspondiente y modificarla en los casos que corresponda.
- 9.10. En caso de presentarse un evento de riesgo la persona prestadora del servicio deberá ejecutar las medidas de mitigación y corrección pertinentes.
- 9.11. Facturar de manera integral el servicio público de aseo incluyendo la actividad de aprovechamiento, de acuerdo con la tarifa resultante de la aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo cuando aquella se hubiere definido contractualmente, con la periodicidad señalada en el contrato de condiciones uniformes.
- 9.12. Entregar la factura al suscriptor y/o usuario en el sitio pactado en el contrato de condiciones uniformes.
- 9.13. Aplicar al suscriptor y/o usuario los descuentos en el cargo fijo y en el cargo variable, originados por el incumplimiento de los estándares de calidad del servicio establecidos por la persona prestadora, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo con lo establecido por la Ley 142 de 1994 y demás normas reglamentarias y regulatorias.
- 9.14. Aplicar la tarifa ajustada para inmuebles desocupados a aquellos inmuebles que sean acreditados bien sea por los suscriptores y/o usuarios o por la persona prestadora según lo establecido en el artículo 45 de la Resolución CRA 720 de 2015. Cobrar al suscriptor y/o usuario la contribución de solidaridad y otorgar los subsidios de acuerdo con la ley.
- 9.15. En el caso de inmuebles urbanos, rurales y de expansión urbana, entregar a los interesados en extinguir la solidaridad a la que se refiere el artículo 15 de la Ley 820 de 2003, un formato plenamente ajustado a las disposiciones contempladas en el artículo 5 del Decreto 3130 de 2003, o la norma que lo modifique, adicione o aclare.
- 9.16. Devolver al suscriptor y/o usuario los cobros no autorizados, de conformidad con la Resolución CRA 659 de 2013 o la norma que la modifique, adicione o aclare. En todo caso, el interés que se aplicará a la devolución de los cobros no autorizados será el interés simple.
- 9.17. Constituir medios eficientes y eficaces para la recepción y trámite de las peticiones, quejas y recursos de los usuarios. Cuando la persona prestadora opere en varios municipios, deberá garantizar en cada uno de ellos, los medios necesarios para que el suscriptor y/o usuario pueda presentar por cualquier medio electrónico o tecnológico sus PQR.

- 9.18. Recibir y trasladar las peticiones, quejas y recursos – PQR, relacionadas con la actividad de aprovechamiento. Tramitará en su integralidad aquellas PQR de aprovechamiento relacionadas con la facturación.
- 9.19. Trasladar a la persona prestadora de aprovechamiento las PQR relacionadas con las cantidades de residuos aprovechables facturados, aforos y aspectos operativos relacionadas con horarios y frecuencias de recolección de residuos aprovechables.
- 9.20. Respetar el debido proceso y derecho de defensa y contradicción al suscriptor y/o usuario en todas sus actuaciones frente a estos, observando la plenitud de las formas propias de la actuación administrativa previstas en la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las demás normas que le sean aplicables.
- 9.21. Disponer de formatos y demás medios que faciliten a los suscriptores y/o usuarios presentar peticiones, quejas y recursos.
- 9.22. Tener disponible en todo momento la información correspondiente a las peticiones, quejas y recursos para consulta de los suscriptores y/o usuarios en el momento en que lo soliciten.
- 9.23. Suministrar al suscriptor la información que le permita evaluar el servicio prestado en los términos establecidos en el artículo 9.4 de la Ley 142 de 1994.
- 9.24. Remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios los expedientes para resolver el recurso de apelación de las reclamaciones de los suscriptores y/o usuarios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión mediante la cual se decidió el recurso de reposición, siempre y cuando se haga uso del recurso de apelación.
- 9.25. No exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con esta. Sin embargo, el prestador deberá recibir el pago de las sumas que no son objeto de reclamación, por el servicio de los últimos cinco períodos conforme lo establece el artículo 155 de la Ley 142 de 1994, siempre y cuando corresponda a valores no cuestionados por el suscriptor y/o usuario.
- 9.26. Mantener la reserva de los datos personales del suscriptor y/o usuario y garantizar su derecho al habeas data, salvo que se solicite mediante orden de autoridad judicial y/o administrativa competente.
- 9.27. No reportar a las centrales de riesgo información del suscriptor y/o usuario sin el consentimiento expreso y escrito de los mismos.
- 9.28. Garantizar bajo las condiciones técnicas establecidas en la reglamentación y regulación tarifaria vigentes, la prestación del servicio público de aseo, en condiciones uniformes a todos los suscriptores y/o usuarios que lo requieran.
- 9.29. Está prohibido a las personas prestadoras en todos sus actos y contratos, discriminar o conceder privilegios a ningún suscriptor y/o usuario, salvo cuando se trate de una ventaja sustancial, definida en la cláusula 6.

- 9.30. Cuando en las unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, sus suscriptores y/o usuarios no se constituyan en multiusuarios y se encuentren vinculados a dos o más prestadores del servicio público de aseo, definir y dar a conocer la forma como se presentarán los residuos sólidos, de manera que cada uno de los prestadores de recolección y transporte de residuos no aprovechables pueda identificar los residuos de sus suscriptores y/o usuarios, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.16 del Decreto 1077 de 2015 Aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.

Cláusula 10. OBLIGACIONES DEL SUScriptor Y/O USUARIO. Sin perjuicio de aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente, son obligaciones del suscriptor y/o usuario, que se entienden incorporadas en el contrato de servicios públicos, las siguientes:

- 10.1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos y en el respectivo programa para la prestación del servicio público de aseo y en el contrato de condiciones uniformes.
- 10.2. Presentar para la recolección, los residuos sólidos en horarios definidos por la persona prestadora del servicio público de aseo.
- 10.3. No arrojar residuos sólidos o residuos de construcción y demolición al espacio público o en sitios no autorizados.
- 10.4. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación.
- 10.5. No presentar para recolección dentro de los residuos domésticos, animales muertos o sus partes, diferentes a los residuos de alimentos.
- 10.6. No realizar quemas de residuos sin los controles y autorizaciones ambientales definidas en la normatividad vigente.
- 10.7. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la actividad de recolección por parte del prestador.
- 10.8. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.
- 10.9. Trasladar los residuos sólidos hasta el sitio determinado por la persona prestadora del servicio público de aseo, cuando las condiciones de las urbanizaciones, barrios o agrupaciones de viviendas y/o demás predios impidan la circulación de vehículos de recolección.
- 10.10. No interferir o dificultar las actividades de barrido, recolección, transporte o limpieza urbana realizadas por la persona prestadora del servicio.

- 10.11. Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de tratamiento y/o disposición final, será responsabilidad del propietario del lote, quien deberá contratarlo como servicio especial con la persona prestadora del servicio de aseo legalmente autorizada.
- 10.12. Recoger los residuos sólidos originados por el cargue, descargue o transporte de cualquier mercancía.
- 10.13. No cambiar la destinación del inmueble receptor del servicio sin el lleno de los requisitos exigidos por las autoridades competentes.
- 10.14. Informar de inmediato a la persona prestadora sobre cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles reportados o la variación del propietario, dirección u otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial.
- 10.15. Verificar que la factura remitida corresponda al inmueble receptor del servicio. En caso de irregularidad, el suscriptor y/o usuario deberá informar de tal hecho a la persona prestadora.
- 10.16. Pagar oportunamente las facturas. El no recibir la factura no lo exonera del pago, salvo que la persona prestadora no haya efectuado la facturación en forma oportuna.
- 10.17. Solicitar la factura a la persona prestadora cuando aquella no haya llegado oportunamente, cuya copia será gratuita.
- 10.18. En el caso de suscriptores y/o usuarios no residenciales, garantizar con un título valor el pago de las facturas a su cargo en los eventos que señale la persona prestadora, siempre y cuando los mismos guarden relación directa con la prestación del servicio.
- 10.19. En caso de ser multiusuario, cumplir los requisitos de presentación de residuos y demás procedimientos contemplados por la regulación vigente para la aplicación de la opción tarifaria. No depositar sustancias líquidas, excretas ni residuos considerados especiales, en recipientes destinados para la recolección en el servicio público de aseo.
- 10.20. Los suscriptores y/o usuarios no residenciales o aquellos que hayan optado por la opción de multiusuarios, están en la obligación de facilitar la medición periódica de sus residuos sólidos conforme a lo definido en las Resoluciones CRA 151 de 2001, 233 de 2002 y 236 de 2002 y o aquellas que la adicionen, modifiquen o aclaren.

- 10.21. Los suscriptores y/o usuarios no residenciales o aquellos que hayan optado por la opción de multiusuarios, están obligados a asumir los costos del aforo de los residuos sólidos, de conformidad con la normatividad vigente. La persona prestadora debe estimar estos costos para darlos a conocer al suscriptor y/o usuario antes de prestar el servicio. No habrá costos para el suscriptor y/o usuario en los casos de reclamación debidamente justificados.
- 10.22. Cuando haya servicio público de aseo disponible será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad.
- 10.23. Cuando en las unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente o concentrados en centros comerciales o similares, sus suscriptores y/o usuarios no se constituyan en multiusuarios y se encuentren vinculados a dos o más prestadores del servicio público de aseo, deberán presentar los residuos sólidos en la forma en que lo establezcan éstos últimos, de manera que cada uno de los prestadores de recolección y transporte de residuos no aprovechables pueda identificar los residuos de sus suscriptores y/o usuarios, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.16 del Decreto 1077 de 2015.

Cláusula 11. DERECHOS DE LA PERSONA PRESTADORA. Se entienden incorporados en el contrato de servicios públicos los derechos que a favor de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios consagra la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, así como los siguientes:

- 11.1. Cobrar el valor de los servicios prestados de acuerdo con la tarifa resultante de aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo cuando aquella se hubiere definido contractualmente, con la periodicidad señalada en el contrato de condiciones uniformes.
- 11.2. Solicitar a los suscriptores y/o usuarios no residenciales una garantía adicional de pago para el suministro del servicio.
- 11.3. Incluir dentro de la facturación cualquier obligación a favor o en contra del suscriptor y/o usuario, derivada de la prestación del servicio público de aseo o de los aforos solicitados por el suscriptor, conforme a la normatividad vigente.
- 11.4. Verificar que los suscriptores y/o usuarios del servicio no depositen sustancias líquidas, excretas, ni residuos de los contemplados para el servicio especial, en recipientes destinados para la recolección en el servicio público de aseo.
- 11.5. Cobrar ejecutivamente el valor del servicio público prestado o ejercer el cobro coactivo si está facultado legalmente para ello.
- 11.6. La persona prestadora podrá aplicar intereses de mora mensual sobre saldos insolutos de conformidad con la tasa de interés moratorio aplicable en el Código Civil. Para el caso de inmuebles no residenciales será el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de usura. Sin embargo, la

empresa se reserva el derecho de cobrar a favor de los usuarios una tasa de interés menor a la máxima permitida por la Ley.

Cláusula 12. DERECHOS DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Se entienden incorporados en el contrato de servicios públicos los derechos que a favor del suscriptor y/o usuario consagre la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, los decretos reglamentarios y la regulación vigente, así como los siguientes:

- 12.1. A ser tratado dignamente por la persona prestadora.
- 12.2. Al debido proceso, al derecho de defensa y contradicción.
- 12.3. A no ser discriminado por la persona prestadora de servicios públicos domiciliarios y a recibir trato igualitario.
- 12.4. A ser informado clara y oportunamente de sus obligaciones y de las consecuencias de incumplirlas.
- 12.5. A presentar reclamaciones contra la factura sin que sea obligado al pago de las sumas reclamadas.
- 12.6. A la libre elección de la persona prestadora del servicio.
- 12.7. A que se le apliquen los descuentos por el incumplimiento de la persona prestadora en los estándares de calidad técnica e indicadores del servicio a los que está obligada en los términos de la Resolución CRA 720 de 2015 o la que la modifique, adicione o aclare.
- 12.8. A obtener información completa, precisa y oportuna sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.
- 12.9. A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a las peticiones, actuaciones, solicitudes o quejas que se propongan realizar, así como a llevarlas a cabo.
- 12.10. A conocer, en cualquier momento, el estado de los trámites adelantados ante la persona prestadora en los que tengan la condición de interesados y a obtener copias a su costa.
- 12.11. A no presentar documentos que no sean exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.
- 12.12. A reclamar cuando la persona prestadora aplique un estrato diferente al establecido por la respectiva entidad territorial competente para tales fines.
- 12.13. A reclamar en contra del uso asignado por la persona prestadora al inmueble objeto del servicio.
- 12.14. A conocer las condiciones uniformes del contrato.
- 12.15. A ser protegido contra el abuso de posición dominante contractual de las personas prestadoras de servicios públicos, para lo cual se deben tener en cuenta las causales que presumen abuso de la posición dominante previstas en el artículo 133 de la Ley 142 de 1994.
- 12.16. A la prestación continua de un servicio de buena calidad y a las reparaciones por falla en la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 137 de la Ley 142 de 1994.

- 12.17. A obtener información clara, completa, precisa y oportuna del contenido de las facturas.
- 12.18. A presentar peticiones, quejas y recursos y a obtener respuesta oportuna y completa, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 12.19. A recibir la factura a su cargo por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de pago oportuno señalada en la misma.
- 12.20. A la participación en los comités de desarrollo y control social.
- 12.21. Al cobro individual de la prestación del servicio en los términos previstos en la legislación y regulación vigente.
- 12.22. A que el prestador mantenga la reserva de sus datos personales y garantice su derecho al habeas data.
- 12.23. A que la persona prestadora del servicio no reporte a las centrales de riesgo su información sobre el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias sin su consentimiento expreso y escrito.
- 12.24. Pactar libremente con la persona prestadora del servicio público de aseo el precio por el servicio para el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales

Parágrafo. El derecho contenido en el numeral 6° de la presente cláusula no aplica cuando la prestación del servicio haya sido adjudicada mediante un contrato que incluya cláusulas que establezcan un área de servicio exclusivo, previa verificación de motivos por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Cláusula 13. CONDICIONES TÉCNICAS. Para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias las partes del presente contrato, deberán cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los capítulos 1, 2 y 5 del Título 2 del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016, en lo referente a:

- 13.1. Recipientes para el almacenamiento y presentación de residuos no aprovechables.
- 13.2. Frecuencias, horarios y rutas de recolección de residuos no aprovechables.
- 13.3. Recolección de residuos especiales (Plazas de mercado, mataderos y cementerios, animales muertos, residuos de construcción y demolición, residuos de eventos y espectáculos masivos).
- 13.4. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, horarios y frecuencias.
- 13.5. Actividades de limpieza urbana:
 - Instalación y mantenimiento de cestas
 - Limpieza de playas costeras o ribereñas
 - Lavado de áreas públicas

- Corte de césped en las áreas verdes públicas
- Poda de árboles en las áreas públicas

Cláusula 14. CONDICIONES DE PRESTACIÓN. Para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, las Partes del Contrato deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 14.1. La presentación de los residuos sólidos no aprovechables para recolección deberá hacerse con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a las frecuencias y horarios de recolección establecidos por la persona prestadora.
- 14.2. Los residuos no aprovechables deben ser recogidos por la persona prestadora, como mínimo dos (2) veces por semana.
- 14.3. La frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios clasificados en categoría 1 o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley.
- 14.4. Los residuos de barrido no podrán permanecer en las calles por más de ocho (8) horas una vez se hace la presentación para transportarlos.
- 14.5. La recolección de los residuos no aprovechables por macrorrutas y microrrutas deberá realizarse en las frecuencias y horarios establecidos en el presente contrato.
- 14.6. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los suscriptores y/o usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web.

CAPÍTULO 4

COBRO DEL SERVICIO DE ASEO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

Cláusula 15. TARIFA DEL SERVICIO DE ASEO. La tarifa del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, está compuesto por un cargo fijo y un cargo variable, que serán calculados por el prestador, acorde a lo establecido en la Resolución CRA 720 de 2015, o aquella que la modifique, adicione o aclare.

Para la estimación de la producción de residuos correspondiente a cada suscriptor y/o usuario, las personas prestadoras de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán calcular mensualmente las toneladas de residuos de: Barrido y limpieza, limpieza urbana, recolección y transporte de residuos no aprovechables y rechazos de aprovechamiento. Así mismo, deberán recibir por parte de las personas prestadoras de aprovechamiento, el cálculo de las toneladas efectivamente aprovechadas, de conformidad con la metodología tarifaria vigente.

Los suscriptores y/o usuarios clasificados como grandes productores que generen un volumen superior o igual a seis metros cúbicos mensuales de residuos no aprovechables (6m³/mes), podrán solicitar a su costo, que el prestador realice aforo de los residuos producidos con el fin de pactar libremente las tarifas correspondientes a la recolección y transporte. No habrá costo para el suscriptor y/o usuario en los casos de reclamación debidamente justificados y en los casos que así lo permita la regulación vigente.

Cláusula 16. FACTURACIÓN. El servicio público de aseo se facturará de forma conjunta con cualquiera de los servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, y no podrá pagarse este último con independencia del servicio público de aseo, salvo en aquellos casos en que exista prueba de mediar petición, queja o recurso debidamente interpuesto ante la persona prestadora del servicio de aseo.

El prestador del servicio para los residuos no aprovechables facturará de manera integral el servicio público de aseo incluyendo la actividad de aprovechamiento.

La factura del servicio público de aseo deberá contener la información señalada en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994 y la definida por la metodología tarifaria vigente:

- 16.1. Costo Fijo Total
- 16.2. Costo variable de residuos no aprovechables
- 16.3. Valor Base de Aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables.
- 16.4. Toneladas de residuos producidos en la actividad de Barrido y Limpieza de vías por suscriptor.
- 16.5. Toneladas de residuos producidos en la actividad de Limpieza Urbana (Corte de césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas, limpieza de playas y/o mantenimiento de cestas).
- 16.6. Toneladas de materiales de rechazo del Aprovechamiento por suscriptor.
- 16.7. Toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor.
- 16.8. Toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor.
- 16.9. Toneladas de residuos no aprovechables aforadas por suscriptor (Grandes generadores, Multiusuarios).
- 16.10. Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor.

La factura será entregada por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de pago señalada en la misma indicando la fecha máxima de entrega de la factura. La periodicidad en la entrega de la factura será mensual, con una fecha máxima de entrega de veinte (20) días calendario posterior a la fecha de expedición de la factura.

CAPÍTULO 5 **CALIDAD Y DESCUENTOS**

Cláusula 17. DESCUENTOS ASOCIADOS A LA CALIDAD DEL SERVICIO. De conformidad con lo establecido en el Título IV de la Resolución CRA 720 de 2015 o la que la modifique, adicione o aclare; la persona prestadora deberá realizar los descuentos por el incumplimiento de las metas de calidad del servicio público de aseo (Ver tabla 4). Dicho descuento se restará del valor total de la factura, después de haber aplicado los subsidios y contribuciones a que haya lugar.

La persona prestadora cuenta con un plazo máximo de seis (6) meses para hacer efectivo el descuento total en la factura de los suscriptores y/o usuarios afectados, el cual empezará a contar una vez finalice el semestre objeto de evaluación.

La persona prestadora deberá cumplir con los estándares de calidad técnica del servicio (ver tabla 1), en su área de prestación del servicio desde la entrada en vigencia de la Resolución CRA 720 de 2015 o aquella que la modifique, adicione o aclare.

Los suscriptores y/o usuarios tendrán derecho a descuentos en la tarifa del servicio público de aseo cuando se presenten las siguientes fallas en la prestación del servicio:

- 17.1. Cuando la recolección de residuos no aprovechables no se realice puerta a puerta, los suscriptores y/o usuarios tendrán un descuento del 10% en el precio máximo correspondiente a la actividad de recolección y transporte.
- 17.2. Cuando en la microrruta, no se realiza la recolección de los residuos en la frecuencia definida en el presente contrato de condiciones uniformes.
- 17.3. Cuando se presentan retrasos en la recolección de residuos en la macrorruta, superiores a tres horas con respecto al horario definido en el presente contrato de condiciones uniformes.
- 17.4. Cuando la persona prestadora reciba un número reclamos comerciales por facturación resueltos a favor del suscriptor y/o usuario en segunda instancia, superior a la meta establecida para el periodo de medición.
- 17.5. Cuando en el relleno sanitario no se cumplan las metas de compactación de los residuos definidas para el periodo de medición.

Parágrafo 1. Los descuentos están asociados al indicador de calidad técnica en la recolección de residuos sólidos no aprovechables; al indicador de incumplimiento de reclamos comerciales por facturación; y al indicador de incumplimiento en la compactación del relleno sanitario. Estos se determinarán según lo definido en los artículos 56, 57, y 58 de la Resolución CRA 720 de 2015 o aquella que la modifique, adicione o aclare. Se deberán tener en cuenta los factores de reincidencia en el incumplimiento de los indicadores definido en el artículo 60 de la misma Resolución.

Parágrafo 2. El descuento total a reconocer al suscriptor y/o usuarios afectados, resulta de sumar el descuento por calidad técnica en la recolección de residuos sólidos no aprovechables, el descuento por reclamos comerciales por facturación y el descuento por incumplimiento en la compactación del relleno. La reincidencia en el incumplimiento genera un descuento mayor.

Cláusula 18. SUSPENSIÓN EN INTERÉS DEL SERVICIO. En caso de presentarse suspensión en interés en la prestación del servicio público de aseo por cualquier causa, la persona prestadora deberá mantener informados a los usuarios de dicha circunstancia e implementar las medidas transitorias requeridas.

En caso de suspensiones programadas del servicio público de aseo, la persona prestadora del servicio deberá avisar a sus usuarios con cinco (5) días hábiles de anticipación, a través del medio de difusión más efectivo que se disponga en la población o sector atendido.

Cláusula 19. FALLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El incumplimiento de la persona prestadora en la prestación continua del servicio se denomina falla en la prestación del servicio y su ocurrencia le confiere al suscriptor y/o usuario el derecho, desde el momento en que se presente, a la resolución del contrato de condiciones uniformes o su cumplimiento con las reparaciones consagradas en el artículo 137 de la Ley 142 de 1994, esto es, a que no se le haga cobro alguno por conceptos distintos del consumo o de la adquisición de bienes y servicios recibidos y a la indemnización de perjuicios.

CAPÍTULO 6

PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS

Cláusula 20. PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS. Los suscriptores y/o usuarios tienen derecho a presentar ante la persona prestadora peticiones, quejas y recursos por cualquiera de los medios que este disponga para tal fin (puntos físicos de atención, líneas telefónicas, fax, página web, correo electrónico, correo certificado), el término máximo que tiene la persona prestadora para responder son quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación y si la respuesta no ocurre en este plazo se produce el silencio administrativo positivo. Las peticiones, quejas y recursos serán tramitados de conformidad con el Título VIII Capítulo VII de la Ley 142 de 1994, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 1755 de 2015³.

Contra los actos de terminación y facturación que realice la persona prestadora, proceden el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, los cuales se interpondrán de manera simultánea.

³ Ley 1755 de 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas.

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la persona prestadora que enumera el inciso primero del artículo 154 de la Ley 142 de 1994, debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que persona prestadora ponga el acto en conocimiento del suscriptor y/o usuario.

Los recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado, aunque se emplee un mandatario.

Cláusula 21. LUGAR Y MEDIOS PARA LA PRESENTACION DE PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS.

El suscriptor y/o usuario podrá presentar peticiones, quejas y recursos en cualquiera de los siguientes canales:

- Dirección: Carrera 10 No. 17-55 Piso 3 Edificio Torre Central
- Barrio: Centro
- Ciudad: Pereira
- Departamento: Risaralda
- Teléfono: 606-3470454
- Página web: www.ATESA DE OCCIDENTE.com.co
- Correo electrónico: pqrrsaralda@atesa.com.co

CAPÍTULO 7 **CESIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 22. CESIÓN DEL CONTRATO. Salvo que las partes dispongan lo contrario, cuando medie enajenación del bien raíz al cual se le suministra el servicio, se entiende que hay cesión del contrato, la cual opera de pleno derecho e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio. En tal caso se tendrá como nuevo suscriptor y/o usuario al cesionario a partir del momento en que adquiera la propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona prestadora conservará el derecho a exigir al cedente el cumplimiento de todas las obligaciones que se hicieron exigibles mientras fue parte del contrato, pues la cesión de estas no se autoriza, salvo acuerdo especial entre las partes.

La persona prestadora podrá ceder el contrato de condiciones uniformes cuando en este se identifique al cesionario. Igualmente, se podrá ceder cuando, habiendo informado al suscriptor y/o usuario de su interés en cederlo con una antelación de por lo menos dos (2) meses, la persona prestadora no haya recibido manifestación explícita del suscriptor y/o usuario.

Cláusula 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El contrato sólo podrá ser modificado en los siguientes eventos:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por parte de la persona prestadora, haciendo efectivas las siguientes garantías:
 - a) Deberá informar al suscriptor y/o usuario de la modificación propuesta con un mes de antelación a la entrada en vigencia de la misma;
 - b) Deberá permitir al suscriptor y/o usuario el ejercicio efectivo de su derecho a no aceptar la modificación propuesta.
3. Por decisión de autoridad competente.

Parágrafo. Lo dispuesto en el numeral 2 de la presente cláusula no será aplicable en caso de modificación unilateral por parte de la persona prestadora dado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 64 del Código Civil.

Cláusula 24.- TERMINACIÓN. La persona prestadora puede terminar el contrato de servicios públicos domiciliarios por mutuo acuerdo o por incumplimiento del contrato de servicios públicos domiciliarios únicamente en los casos dispuestos en el régimen legal vigente.

Cláusula 25. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Todo suscriptor y/o usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato, para lo cual el suscriptor deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 25.1. Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse, con un término de preaviso, el cual no podrá ser superior a dos (2) meses.
- 25.2. Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora que preste las mismas actividades del servicio de las que desea desvincularse y en la misma APS. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir

acompañada de la constancia del nuevo prestador en la que manifieste su disponibilidad para prestar las actividades del servicio público de aseo al solicitante determinando la identificación del predio que será atendido.

- 25.3. En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme a lo establecido en parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad. Adicionalmente, las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, las incluidas en el componente de limpieza urbana y la de aprovechamiento deberán ser atendidas por alguna persona prestadora del servicio público de aseo.
- 25.4. Estar a paz y salvo por las obligaciones asociadas a la prestación del servicio con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de tales obligaciones económicas.

Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato el suscriptor se encuentra a paz y salvo, sólo será necesario acreditar el pago de la última factura del servicio público de aseo y suscribir el acuerdo de pago de las obligaciones asociadas a la prestación del servicio pendientes o que puedan generarse respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato. En los eventos de acuerdo de pago, el prestador expedirá el paz y salvo al momento de la solicitud de la terminación.

Los suscriptores y/o usuarios podrán autorizar por escrito al nuevo prestador para que soliciten la terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la presente cláusula.

Los prestadores del servicio de aseo que reciban solicitudes de terminación anticipada del contrato no podrán negarse a terminarlo por razones distintas de las señaladas en la norma y no podrán imponer en su contrato documentos o requisitos que impidan el derecho.

La persona prestadora no podrá solicitar requisitos adicionales a los previstos en el Decreto 1077 de 2015.

La persona prestadora del servicio público de aseo deberá tramitar y resolver de fondo la solicitud de terminación anticipada del contrato, en un plazo máximo de quince (15)

días hábiles, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 y con los efectos allí previstos, en caso de configurarse el silencio administrativo positivo.

La persona prestadora no podrá negar la terminación anticipada del contrato argumentando que la nueva persona prestadora no está en capacidad de prestarlo.

Parágrafo 1. Al momento de la terminación anticipada del contrato no podrá verse afectada la facturación integral del servicio prevista en el Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016.

Parágrafo 2. Al momento de la terminación anticipada del contrato la persona prestadora del servicio público de aseo, deberá notificar a la persona prestadora con la que tiene el convenio de facturación conjunta, sobre la desvinculación del suscriptor y/o usuario.

Cláusula 26.- CLAUSULAS ADICIONALES ESPECIALES.

PERMANENCIA MÍNIMA: Sí No

(no puede ser superior a 2 años y esta opción debe ir diligenciada por el suscriptor y/o usuario)

DENUNCIA DEL CONTRATO.

Se ha denunciado contrato de arrendamiento: Sí ____ NO ____

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las personas prestadoras del servicio público de aseo y el suscriptor y/o usuario, con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato de servicios públicos domiciliarios, y que no hayan podido resolverse aplicando las normas que éste contiene sobre recursos, se someterán a la decisión judicial. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, caso en el cual la cláusula compromisoria debe ser autorizada de manera expresa y por escrito por el suscriptor. La negativa a suscribirla por parte del suscriptor no será motivo para negar la celebración del contrato de servicios públicos.

De conformidad con el numeral 79.3 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, las partes pueden solicitar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios concepto sobre el cumplimiento de los contratos relacionados con los servicios públicos regulados por la Ley 142 de 1994, así como la designación de personas que puedan colaborar en la mejor prestación de los servicios públicos o en la solución de controversias que puedan incidir en su prestación oportuna, cobertura o calidad.

Cláusula 27. - FRECUENCIAS Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO PARA RESIDUOS NO APROVECHABLES EN EL APS DECLARADA. Las siguientes son las frecuencias y horarios de las actividades del servicio público de aseo, para cada una de las macrorrutas de recolección definidas en el APS declarada.

Tabla 1. Frecuencias y horarios actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	LuMa	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Hora de inicio	Hora de finalización
01	San Felipe-Rincón De La Palma-El Pizamo- Los Nogales-El Palmar-Olivar De Los Vientos- Belmonte- Altos De Belmonte-La Italia-Toluca-El Campin-Villa Ilusión-Villa De L Madrid- Villasol-Obelisco-Serrezuela- Coralina-Cuba-Barberos-Los Cisnes-San Fernando -Corales-San Sebastian- Bellos Horizonte- Perla Del Sur-Codeimar-Atenas-Portal De Corales - Puerto Caldas-El Cairo-El Vergel-Carrera 6	X		X	X			6:00:00	18:00:00
02	Los Conquistadores-San Joaquín-El Recreo- Portal De San Joaquín-San Marcos-Tinajas- Portales De Birmania-El Cardal-Gibraltar- Montelíbano- Guadalupe-Villa De Leyva - La Isla-Rafael Uribe- Laureles-Letras-El Crucero- Plan Carvajal- Leningrado-Jose Maria Córdoba-Los Geranios-Ciudadela Comfamiliar-Guayaquanes-ElEdén-Los Girasoles - Santafé-El Acuario-La Habana- Leningrado II- Libertadores-Hacienda Cuba- Vista Hermosa- La Bretaña-Evenezzer-Nueva Colombia-Villa Ligia-La Nueva Villa-Jaime Pardo Leal- Olimpia-Villa Ligia- Alejandria-VillaDel Sur-Villa Navarra - La Francia- Gaviria Trujillo-La Albania-Metropolitano-Héroes- Neyra márquez-Sinaí-El Bosque- Departamento- Aranjuez- Paraíso-Andes-Villa Kennedy-Carlos Alberto Benavides-Villa Maria-La Policia-Villa Rocío- Los Almendros- Independientes - Alameda-Brisas Del Consota-Cinco De Octubre-Cortes- Cuba- Guadalupe- Acuarela-floresta-La Unión-Los Pinos-Los Prados-San Felipe-Sauces- Terranova-Villa Edl Bosque-Villa Elisa - Altos De Panorama-Las Mercedes-Padre Valencia- El Futuro-La Divisa-Las Pirámides-Los Nogales-Mirador De Panorama- Normandía- Panorama- Restrepo-Villa Andrea-Villa Cecilia- Villa La Paz- Villa Elena - Aguas Claras-Antonio Jose Valencia- Bella Sardi- Dorado-El Paraíso-La Idalia-Naranjito- Miraflores-Pueblito Paisa-Sinaí II - Villa Verde- Samaria I Y li - Balcones De Villa Del Prado-Barajas- Hamburgo-Poblado I-lli-Portal De San Jacinto-Rocío Alto-Villa Del Palmar- Villa Del Prado - Bosques De La Salle- Boston-Palermo-Vergel-La Dulcera-La Florida-La Laguna-La Platanera-La Unidad- Gaviotas- Providencia-Rocío Bajo-San Remo- Santa Catalina- Tulcán-Venecia-Villa Colombia-Villa Sol	X		X	X			18:00:00	6:00:00

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Hora de inicio	Hora de finalización
03	Pinares-Álamos-Los Ángeles-Travesuras-San Jose Sur-Ciudad Jardín-Central-San Luis- Guaduales De Canaán-La Arboleda-Ciudad Pereira-Caminos De Canaán-Puerta De Abacanto-Terminal-Villa Los Álamos-Favi Utp-La Parcela - San Jose Sur-Pinares-Los Alpes-Cámbulos-La Enseñanza-La Julita- Tacaragua-Quintar Del Cerro-Kennedy-Cesar Nader-Chico Restrepo-Paz Del Rio-Simón Bolívar-San Gregorio-La Rivera-Pimpollo- Altos Del Otún Lorena II-III-Danubio- Veracruz-Minitas-La Mina Belalcázar-Las Américas- Centenario-Las Lorenas-Las Antillas-Los Almendros-Arrayanes-Los Profesionales-Mejía Robledo-Olaya Herrera- Nuevo México-Barrio Pereira-San Martin De Loba-San Nicolas- Villa Mery-Villa Nohemy Hernando Velez Marulanda-La Julia-Los Rosales-Ormaza-San Jose-Santander-Villavicencio	X			X		X		6:00:00	18:00:00
04	Alcázares-Alfa-Alhambra-Bosques De Cantabria-Colores-Plumón-Fegove-Gabriel Trujillo- Gamma-Gilberto Pelaez-Jardines De La Villa-Jose Hilario Lopez-La Hacienda-La Libertad- La Villa-Matecaña-Nacederos- Nueva Esperanza-Olímpico-Torres De San Mateo-Villa Alicia - Alameda Del Café-Álamos Del Café-Altos De Llano Grande-Ciudadela Boquia- Horizontes-La Palmera-Luis Alberto Duque-Paz Verde-Rincon Del Café-San Esteban- Turín-Venecia-Villa Del Café - Altos De Los Ángeles-Antonio Ricaurte-Carlos Enrique Soto-Ciudad Boquia-Málaga-Nuevo Horizonte-Sector B-Villa Los Comunales -	X			X		X		18:00:00	6:00:00

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Hora de inicio	Hora de finalización
	Maraya- Altos De Tanambi-Andalucía-Arco Iris De La Colina-Brasilia-Cedritos-El Rosal-El Triunfo- Jardín De Velez-Jorge Eliecer Gaitán-La Castellana-La Elvira- Las Mangas- Las Palmas- Los Andes-Los Cedros- Quimbayas-Mayorca-Niza-San Antonio-Santa Elena-Villas Del Jardín - Buenos Aires-La Victoria-Las Garzas, Los Nogales-Los Periodistas-Santander - Byron Gaviria- Campiña Del Otún-Construtores- El Prado-El Progreso-Getsemani-Jaime Salazar Robledo-Jose Antonio Galán-Jose Marti-La esperanza-La Palmera-La Sirena- Mirasol- Nuevo Peñol-Primero De Mayo- Remigio Antonio Cañarte-Risaralda- Salvador Allende- San Camilo-San Juan-San Juan De Dios - América-Bavaria-Los Alcázares- Salazar Londoño-San Jorge-San Juan De Dios-Santa Teresa-Zea - Antonio Nariño-Berlín- Brisas Del Otún-Castaño Robledo-Corocito- Hernando Velez Marulanda-Popular Modelo- San Francisco - Bella Vista-Comfamiliar Villa Santana-El Otoño-El Pizamo-Intermedio-La Isla-Las Margaritas-Monserrate-Nuevo Plan- San Vicente-Veracruz - Ciudadela Tokio- El Bosque-El Danubio-Las Brisas-Remanso									

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Hora de inicio	Hora de finalización
33	Barrio 2500 Lotes	X			X				6:00:00	18:00:00
33	Poblado 1 y 2 Hamburgo		X						6:00:00	18:00:00
33	Villa Verdes-Samaria 1-2			X	X				6:00:00	18:00:00
33	Mazda Taller-Mazda 2-Bobadilla-Clinica Circunvalar-Piura-Coralina-Unidosis-Y Empresas						X		6:00:00	18:00:00
33	Recolección De Escombros Unidad De Barrido B1 -B4 - Recolección De Escombros Unidad De Barrido B2 - Recolección De Escombros Unidad De Barrido B3	X	X	X	X	X	X		6:00:00	18:00:00
33	Recolección De Escombros	X		X	X				18:00:00	6:00:00
33	Recolección De Escombros		X	X		X			18:00:00	6:00:00
33	Recolección De Escombros						X		6:00:00	18:00:00
33	Recolección De Escombros						X		18:00:00	6:00:00
34	Recolección Poda	X	X	X	X	X	X		6:00:00	14:00:00
34	Recolección Poda	X	X	X	X	X	X		14:00:00	22:00:00
34	Recolección Corte de Césped	X	X	X	X	X	X		18:00:00	6:00:00
38	Recolección Barrido Cuba - Recolección Barrido Unidad B2 - Recolección Barrido Unidad B3-B4	X		X		X			16:00:00	4:00:00
38	Recolección Barrido Cuba - Recolección Barrido Unidad B2 - Recolección Barrido Unidad B3-B4		X		X		X		16:00:00	4:00:00
38	Recolección Barrido Centro	X	X	X	X	X	X		6:00:00	14:00:00
38	Recolección Barrido Centro	X	X	X	X	X	X		14:00:00	22:00:00
38	Recolección Barrido Centro	X	X	X	X	X	X		22:00:00	6:00:00
38	Recolección Bolsa Barrido						X		6:00:00	14:00:00
38	Recolección Bolsa Barrido						X		14:00:00	22:00:00
38	Recolección Bolsa Barrido						X		22:00:00	6:00:00
39	Grandes Generadores						X		6:00:00	18:00:00
45	Grandes Generadores	X	X	X	X	X	X		18:00:00	6:00:00
45	Grandes Generadores	X	X	X	X	X	X		18:00:00	6:00:00
46	Grandes Generadores						X		18:00:00	6:00:00

Tabla 2. Frecuencias y horarios actividad de barrido y limpieza urbana de vías y áreas públicas

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Hora de inicio	Tipo de barrido
38	Sector La Carbonera, Entrada a Ukumary y Pista de motocross Galicia, Entrada Estación Villegas, Entrada a Quimbayitas, Trilladora - Nuevo Sol - Campo Alegre, Vía Pereira - Armenia (El Manzano, Jordán, Laguneta, Caracol la curva), Yarumal, Recorrido de La Gramínea al asentamiento de Alegrías, La Gramínea, San José, Vía a la Florida, Arabia, Morelia, El Retiro - El Estanquillo, Puerto Caldas.	X			X				6:00:00	14:00:00
38	Sector Cafelia, El Tigre y vía del Tigre a la glorieta de los puentes de Mercasa, Entrada a la Salle - Quimbayitas hasta el colegio, Vía principal de Turín al placer de combia, Destapada de La Estrella hasta el asentamiento del Gurrío, El Brillante, Vía Pereira - Armenia (El Manzano, Jordán, Laguneta, Caracol la curva), Vía a la Florida, Altagracia, Vía Arabia - Altagracia, Arabia, La Bella, Puente Blanco.		X			X			6:00:00	14:00:00
38	Entrada a estación Villegas, Vía principal de Turín al placer de combia, Destapada de La Estrella hasta el asentamiento del Gurrío, El Brillante, Vía Pereira - Armenia (El Manzano, Jordán, Laguneta, Caracol la curva), San José, Mundo Nuevo, De la Una al puente La Condina vía Pereira - Altagracia, Altagracia, Betulia, La Bella, Zona verde y parque Mundo Nuevo.			X			X		6:00:00	14:00:00

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Hora de inicio	Tipo de barrido	
38	Del Placer A La Y, Barrio El Cardal, Barrio Gibraltar Y Vía Altagracia - Barrio San Marcos , Portal De San Joaquín 2, Vía San Joaquín - Barrio El Recreo-Vía San Marcos Morelia Hasta La Trilladora, Portal De San Joaquín 2 - Barrio Perla Del Sur Mz 3 Mz 14 Bello Horizonte, San Sebastian - Perla Del Sur, Atenas, San Sebastian - El Edén, Los Girasoles-Via Al Cardal Peatonales El Cardal - Barrio Guayacones Cl 83 Cra 34, 35, 36, Portal De Campo - Ciudadela Comfamiliar Con Cl 84, Cr 34 - Barrio Jose Maria Córdoba -Leningrado III Cr83-Cr84 - Barrio Laureles II - Vía San Joaquín Hasta La Entrada Altavista, Portal De Corales, Vía A Perla Del Sur. - Barrio Los Andes, Villa Kennedy, Metropolitano, Héroes 2 - Portal De San Joaquín 1 Y 2, Tinajas, C86 Hasta El Cardal - Av Principal Montelíbano, Y Peatonales Montelíbano - Barrio Hacienda Cuba, Incluyendo La Glorieta - Barrio Montelíbano - Via Hacienda Cuba, Villa Del Rocío, Villa Maria, Cr42B A Cr43, CII 73B A CII75 - Carlos Alberto Benavides, Villa Del Bosque, El Paraíso, La Albania - 2500 Lotes La Campiña Byron Gaviria Hasta La Iglesia, La Francia, Gaviria Trujillo - Barrio Neira Márquez, Sinaí, La Francia, Los Almendros independientes - Via Altagracia, Porto Alegre - Barrio Alejandría Cl 80 A Cl 81-Villa Navarra, Villa Del Sur - Barrio Villa Ligia, Olimpia, La Nueva Villa, Jaime Pardo Leal, Nueva Colombia - Cuchilla De Los Castros - Nueva Colombia, Vista Hermosa, Libertador 2 - Barrio Libertador, El Acuario- Santa Fe - Barrio Leningrado II-Libertadores. - Cancha San Marcos 1-Cancha El Cardal - Pq-Villa Maria-La Campiña 1 Y 2 -Pq Leningrado 2-Santafe - Parque Y Canchas Montelíbano - Ciudadela Comfamiliar- Leningrado 3-Rafael Uribe 1 Y 2 - Corales - Barrio El Triunfo - San Antonio Cr 1 A Cr 5 - CII 45 CII 46 - Barrio Colinas Del Triunfo - Av. Del Río CII 44 Hasta Turín - Constructores - Getsemaní - Remigio Antonio Cañarte - Barrios Santa Elena - Las Palmas - Jorge Eliécer Gaitán - Remigio Antonio Cañarte-Sector Primero De Febrero Hasta El Cementerio - Barrios El Prado - Byron Gaviria - La Palmera - Cañarte - Jaime Salazar Robledo-Jose Antonio Galán-La Esperanza - Jose Antonio Galán - Barrio La Esperanza, Cañarte, Bomberos Cl 33 A Cl 37, Cr 4ª, Cr 2ª - Cementerio, San Camilo, Salvador Allende, Campiña Del Otún cl 29 A Cl 33- Cr 2ª A Cr 7ª - Turín - Cr 10 A Cr 8 - Cl 43 A Gino Pascalli - Colinas Del Triunfo Las Palmas - El Progreso, San Juan, Nuevo Peñol-La Sirena-Enrique Millán Rubio - Colinas Del Triunfo-Av Rio-Las Palmas- Byron Gaviria-Lineal Av Rio - Turin-CII44 Cr 7-Cr 6 CII 42-Colegio Policial - Caminos De Canaán, Altos De Canaán, Villa Los Álamos, San Luis - El Danubio, Via Las Brisas, Via Al Intermedio - Quintanar Del Cerro - Canceles - Ciudadela Tokio O - Ciudadela Tokio E, Via El Remanso - Guayabal - Las Brisas	X		X		X				6:00:00	14:00:00

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Hora de inicio	Tipo de barrido
	CII 12E A CII 17E, Cr 26 A Cr 25 - Las Brisas CII12E A CII 17E, Cra 23 A Cra 25 - El Remanso N - El Remanso S - La Parcela, Universidad Tecnológica, El Bosque - Álamos - Las Brisas El Danubio - Ciudad Jardín, Boston Colegio Suroriental, CI 17B, Cra 25 A Cra 27 - Terminal De Transportes - Calle 21 Desde Cra 13 Hasta Cra 24 - Parque Kennedy 2 - Parque Kennedy Y Pizamo - Barrio Miraflores, Via Principal - La Idalia, Mirador De Bella Sardi, Mirador De Panorama 3, Aguas Claras - Barrio Pueblito Paisa, Naranjito, Aguas Claras - Quintas De Panorama I - II-Mirador De Panorama 1 Y 2 - Barrio Panorama I-Altos De Panorama-Quintas De Panorama - Villa Cecilia-Portal De Las Mercedes, Panorama 1 - Barrio Bella Sardi, Padre Valencia - Barrio Padre Valencia, Panorama 2 - Barrio Panorama 2, Sinaí 2 Via Principal Panorama - Barrio La Divisa, Villa De La Paz, Villa Elena - Barrido El Dorado, Salida A La Sur - Barrido El Dorado CII 44 A A CII 48, Cr29, Cr30 - Barrio Normandía-Villa Andrea-Dorado C48A Cr29 - Altos De Llano Grande - Confamiliar I Y II - Barrio Álamos Del Café - Barrio Villa Del Café - Luis Alberto Duque- Alameda Del Café - Barrio Primero De Mayo - San Camilo- Primero De Febrero - Ciudad Boquía Con CI 60 A CI 63 - Parque Industrial Ciudadela Café CI 58 CI 60 - La Unidad - Gaviotas, Tulcán - San Remo, Villa Colombia, San Luis - Boston, La Florida - Ciudad Palermo, Venecia, Rocío Bajo, Via Hacia El Deogracias - Providencia, Las Palmas, Sta Catalina, Via A Boston - Providencia, Entrada A Palermo, El Vergel, La Laguna - La Acuarela, Villa Del Bosque, Quintas De La Acuarela 2 - Barrio Guadalupe, San Felipe, Quintas De La Acuarela 1, Via Principal - Barrio Villa Elisa, La Habana Cr34A CII175A A C79 - Barrio Sauces 1, 2, 3, 4, 5, La Floresta - Barrio Las Mercedes, Quintas De Los Sauces. - Barrio Terranova - Barrio El Futuro, Los Nogales, Restrepo, CII 66B - Via Portal De Las Mercedes, Los Pinos, Las Mercedes C67B A CII 68A - Samaria II - Villa Verde - Cancha Y Pq El Dorado - Cancha Y Parque Normandía-Panorama 2 - Pq Ciudadela Del Café - Paz Verde-Lineal Paz Verde - Sector B-Antonio Ricaute-Ciudad Boquía-Álamos Del Café - Canchas Múltiples - Ciudad Jardín- San Luis-Unidad-Gaviotas - Boston-Palermo-Providencia - Parque Villa Verde - Del Placer A La Y - Naranjal - Parque Mejía Robledo - Gym Cristales-Sauces 4-Sauces 2-Asfome_Terranova - Perla Del Sur Sector 2 Y Atenas - Barrio La Habana - Samaria II Sector Avioneta									

Macro ruta(código)	Localidad, comunas o similares	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Hora de inicio	Tipo de barrio
38	Belmonte Bajo Galicia 1, De La Y Al Relleno, Desde La Glorieta De Corales Cra 25 Cl 77 Barrios Rafael Uribe II Y III, Letras, Portal Del Campo - Barrio La Isla - Plan Carvajal - Barrio Rafael Uribe I-Cl 71 A Tv 74 Con Cra 25 A Cra 28 - Colegio Ormazá, Barberos, Cielo Via Cr22-23-24 - Los Cisnes, Cl 73 A Cl 74 Con Cra 22 A Cra 24B - Barrio Belmonte Desde Cl 101 Hasta Cl 99 - Barrio Belmonte Cl 98 Cl 97-El Campín - Barrio Corales Desde Cr 25 A Cr27, Cl 81 A Cl 84B - Principal Corales De La Cr23B Hasta Cr27 Cl 78 A Cl 81 - Corales Cl 80 Cr 23B, Cr24 Con Cl 81 A Cl 85B - Obelisco, Principal Expo futuro, Via Universidad Libre Hasta La Sur - Villa Olímpica Hasta La 30 De Agosto, Colores De La Villa, Velódromo - Barrio La Playa- San Fernando- Gamma II - Rincon De La Villa, San Sebastian, Colores De La Villa, Multifamiliar La Villa, Jardines De La Villa - Nacederos, Gilberto Peláez - Barrio La Libertad-Nacederos-Simón Bolívar - Jose Hilario Lopez-Simón Bolívar - Bodegas Belmonte Argos, Bodegas Monserrate Frete A Cabañas Otún - Nacederos - Intercambiador De Megabús - El Plumón - Torres De San Mateo - Pq Alfa Y Juan 23 - Corales - Iglesia La Villa-La Vaquita-Cancha Olímpica - Skate Park La Villa - Pq-Belmonte - Entrada Nacederos-Cancha Gabriel Trujillo-Cancha Jose Hilario Lopez - Parque Gaitán - Primero De Mayo-Mirasol-Gualanday-San Jorge- Enrique Millán - La Esneda - San Jorge, Salazar Londoño, Cr 3ª Av Del Rio Cl 19 A Cl 24. - Sta Teresita, Cl 16 A Cl 19, Cr 3ª A Av Del Rio. - Alcázares, América Cl 10 Cr 3ª, Av Del Rio. - Barrios Venecia - San Esteban, Cls 38 Y 39 Entre Cr 7 Y Av 30 De Agosto, Cras 9 Y 9Bis Entre Cl 37 Y Cl 40 - Barrios Buenos Aires - El Porvenir - Sector Primero De Febrero Cls 33 A 35 Entre Cr 9 Y Av 30 de Agosto - Cl 29 Y 30 Desde Cra 7 Hasta Cra 10 A Cl 36 Entre Cra 7 Y 10, Cra 9 Entre Cls 28 Y 31, Cl 31 Y 32 Entre Cra 9 Y 10 - Barrios La Victoria - El Porvenir Cras 10 Bis Y 11 Desde Cl 28 Hasta Cl 32, Topes Cra 10 A Av 30 Agosto - Barrio		X		X		X		6:00:00	14:00:00

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Hora de inicio	Tipo de barrio
	Santander - El Porvenir - Primero De Febrero - Banderas-Infierno - Ciudad Victoria-Éxito - Pinares Desde Cr 16 Hasta Cr 21 Entre Calle 14 Y Av Juan B. Gutiérrez (Sin Incluirles) - Los Cármbulos, La Julia, Los Alpes Plazoleta, Los Alpes, CII 8 A CII 13, Cra 15 A Cra 18 - Sesteadero, 20 De Julio, Santander, Cl 7 A Cl 4, Cra 8ª A Cra 5 Bis - Villavicencio Cl 3 A Av. Ferrocarril Entre Cras 10A Y 7A - Berlín Cra 11 De CII 2 A CII 10, CII 4 A CII 9B Entre Cra 10 Y 12 - Berlín Cl 4 A Av. Ferrocarril Entre Cras 10 Y 13 - La Rebeca, Popular Modelo - Antonio Nar iño, Castaño Robledo, Alfonso López - Intermedio, La Isla - Los Álamos Cr 23 A Cr 30, CII 11 A CII 14 - El Otoño, Confamiliar Villa Santana, Las Margaritas - Plazoleta Prometeo-Av Ferrocarril- Corocito - Pinares-La Rebeca-Popular Modelo-Alfonso Lopez-Hernando Velez Marulanda - Parque Bavaria - Parque Los Alcázares - Las Lorenas, Centenario, Profesionales, Olaya Herrera - Maraya, La Elvira, Niza, Brasilia, Av. Maraya Anillo Longitudinal, Las Manguas, Los Andes - Alfonso Lopez Este, Brisas Del Otún - San José, San José Sur, Hotel Meliá, Pereira Plaza, Cruz Roja, La Arenosa - Olaya Herrera, Mejía Robledo - Mejia Robledo, La Calle 21 Hasta El Olaya-Las Lorenas - San Martín De Loba, Villa Nohemy - Villa Mery, Las Antillas, El Jardín 1 - San Nicolas - Jardín I - Jardín I, Via Maraya - Jardín I, Av Inem Felipe Perez Jardín II, Entrada Al Parque Del Café - San Vicente Bajo, Nuevo Plan - Monserrate, Veracruz, San Vicente, Nuevo Plan - Veracruz, Bella Vista - Altos Del Otún, Pimpollo, Via La Rivera - La Rivera, Arboleda Del Rio, Chico Restrepo, San Gregorio, Simón Bolívar - Cesar Nader, Paz Del Rio - Kennedy, Parque Kennedy - El Pizamo, Entrada La Aurora, Peatonales Alfonso Lopez - Parques Jardín 2 - Parque Davivienda-Bombonera-Jardín 1 - San Martín De Loba-Villa Nohemy- Centenario-Av Belalcázar - Intermedio-Las Margaritas - Vía Principal Desde Deogracias Hasta Poblado I, La Dulcera - Hamburgo, Rocío Bajo - Rocío Alto - Barajas-Tobogán Poblado - La Rivera- Bomberos Cuba, San Fernando Bajo - San Fernando Bajo, Bomberos, Canchas De Bomberos, San Fernando Alto Cr24 Y 24B - Barrio 5 De Octubre-Los Cristales-La Alameda - La Unión, El Cortes, Cr27C-Cr27B, Brisas Del Consota - Parque Industrial Sector B Cl 59 Cl 57 - Parque Industrial Separador									

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Hora de inicio	Tipo de barrido
	Central Lado Izquierdo Villa Los Comunales - Parque Industrial Alto De Los Angeles - Guadualito -Vía A Vda Alto Erazo - Parque Industrial Cl 59 A Cl 60 De Cra 1 A Cra 3 - Parque Industrial - Barrio Málaga Parte Baja - Parque Industrial - Barrio Málaga - Parte Alta - Parque Industrial Sector A Cll 57 A 59 Entre Cras 3A Y 4A - Subestación Policía-Carlos Enrique Soto- Villa Los Comunales - Peatonales Poblado Ii - Villa Del Prado, Cachipay - Peatonales Villa Del Prado - Samaria I, San Jacinto - Samaria I Sector 2 - Poblado 2, Villa Del Prado - Poblado Ii, Villa Del Prado - Samaria I - Poblado 1 Mz-L-M-G-K-La Dulcera - Parque Los Leones Y Pq Los Cristales - Pq Las Mercedes-San Fernando Alto Y Bajo - Parques Málaga - Altos De Los Angeles-Nuevo Horizonte-Sector B - Parques Sector B - Sector B- Enrique Soto - La Avioneta-Villa Del Prado-Samaria - Cachipay-Villa Del Prado - Cancha Iglesia De Los Apóstoles-Poblado Mz37 - Belmonte Bajo Galicia 1 - De La Y Al Relleno - Puente Longitudinal									

Macro ruta(código)	Localidad, comunas o similares	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Hora de inicio	Tipo de barrio	
38	Av. 30 De Agosto Desde Las Canchas De Gamma Hasta El Colegio Femenino La Villa - Av 30 De Agosto Desde Puentes De Mercasa Hasta Bodegas Monserrate - Av 30 De Agosto, Bodegas Monserrate Frente A Cabañas Otún-Hasta Canchas De Gamma - Parque Guadalupe Zapata - Av. La Independencia Y Av. A Los Sauces (Las Garzas) - Plaza Risaralda - Desde Turín, Hasta El Batallón, Av 30 De agosto - Parque Guadalupe Zapata - Cra 25 Desde Iglesia San Fernando Hasta Eds Corales - Av Las Garzas - Galería De Cuba Cl 708 A Cl73 - Aeropuerto - Av. Sur Desde Glorieta De Mercasa Hasta Entrada Universidad Libre - Av. Sur Desde Entrada Santa Juana Hasta Corales - 2500 Lotes Via Principal De La Iglesia Hasta La Glorieta Del Ara - Plaza De Bolívar - Av. Del Rio Desde Cl 23 Hasta Puente Mosquera - - Av. Del Rio Desde Cl 23 Hasta Calle 38 - Plaza Victoria Y Cra 10 Entre Cl 16 Y 18 Y Parque El Éxito - Parque El Lago - Plaza De Bolívar - Lucy Tejada - Cras 9 Y 10 Entre Cl 14 Y Cl 19, Topes Calles 15 A 18 Bis - Cra 10 A Av.30 De Agosto Entre Cl 19 A Cl 22 (Sin Incluir) - Cra 10 A Av. 30 De Agosto Entre Cl 22 A Cl 25 - Cr 10 A Av 30 De Agosto Entre Cl 25 (Sin Incluir) A Cl 28 - Cra 3 Entre Cl 14 Y Cl 27 Con Topes Hasta Cra 4A Y Cras 3Bis - Cra 4A, Cl 15 A Cl 21 Entre Cra 4 Y 6 - Cra 5 Entre Cl 14 Y Cl 28 - Cra 4 Entre Cl 21 Y Cl 28, Con Topes De La Cra 4 A La Cra 6 - Cl 25 A Cl 28 Entre Cra 6 Y Cra 9 - Cr 8 Desde Cl 20 A Cl28 - Cr 7 Desde Cl 20 A Cl 28 - Cr 8Desde Cl 14 A Cl 20 - Cr 7 Desde Cl 14 A Cl 20 - Cr 6 Desde Cl 14 A Cl 29 - Cl 21 A Cl 24 Entre Cras 6 Y 9 - Cra 9 Entre Clls 19 Y 28 Con Topes A La Cra 10 - Cra 7 Entre Cl 28 Y Turín, Cll 35 Entre Cras 7 Y 8 - Cra 8 Entre Cl 28 Y Turín, Clls 35 Y 36 Entre Cras 8 Y 9, Cra 9 Entre Clls 36 Y 37 - Cra 12 Desde Cl 28 A Turín - Barrio Venecia - Cr 8 A Cr 11 Con Cl 40 A Cl 43 - Cl 18 A Cl 20 Entre Cras 6 Y 9 - Cl 15 A Cl 17 Entre Cras 6 Y 9 - Av. Pinares (Ricarte) Av. Juan B Gutiérrez Entrada Delight, Entrada Mirador Del Ocaso, Entrada Pinares Campestre - Bolera	X	X	X	X	X	X			6:00:00	14:00:00

Macro ruta(código)	Localidad, comunas o similares	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Hora de inicio	Tipo de barrio	
38	Parque Guadalupe Zapata - Plaza De Bolívar - Plaza Victoria Y Cra 10 Entre CI 16 Y 18 - Plaza De Bolívar - Parque De La Libertad, Cra 7 Desde Calle 11 Hasta Calle 14 Con Topes A La Cra 8 - Parque El Lago-Pq Victoria-Cr 12 - La Paz, CI 14 A Av Ferrocarril Entre Cr 8 A Cr 12, Parque La Libertad - CI 14 A CI 10 De Cr 4 A Cr 7 - Lucy Tejada - Cras 9 Y 10 Entre CI 14 Y CI 19, Topes Calles 15 A 18 Bis - Cra 10 A Av. 30 De Agosto Entre CI 19 A CI 22 (Sin Incluir la) - Cra 4A, CI 15 A CI 21 Entre Cra 4 Y 6 - Cra 5 Entre CI 14 Y CI 28 - Cra 4 Entre CI 21 Y CI 28, Con Topes De La Cra 4 A La Cra 5 - CI 25 A CI 28 Entre Cra 6 Y Cra 9 - Cr 8 Desde CI 20 A CI 28 - Cr 7 Desde CI 20 A CI 28 - Cr 8 Desde CI 14 A CI 20 - Cr 7 Desde CI 14 A CI 20 - Cr 6 Desde CI 14 A CI 29 - CI 21 A CI 24 Entre Cras 6 Y 9 - Cra 9 Entre Clls 19 Y 28 Con Topes A La Cra 10 - Cra 12 Desde CI 28 A Turín - CI 18 A CI 20 Entre Cras 6 Y 9 - CI 15 A CI 17 Entre Cras 6 Y 9 - Av. Ferrocarril Desde Puente Del Éxito Hasta Puente Mosquera - Av.Circunvalar Desde CI 17 Hasta La Aurora - Parque Olaya Herrera - Principal De Cuba Desde Corales Hasta Desde La Iglesia De San Fernando, Hasta Corales - Cra 26 CI66 A CI70B - Cr 9 Y 10 Desde Calle 13 Hasta CII 2 - Cr 7 Calle 28 Hasta Calle 43-Cr 6 De CII 29 A CII 31-Cr 5 De CII 28 A 31-Cr 4 De CII 28 A CII 33 - Cr 8 Calle 28 Hasta Turín - Vía Bavaria-Rompo Del Viaducto-Hasta La Cr 4	X	X	X	X	X	X			14:00 :00	22:00 :00
38	Turín - Viajero - Viajero -Hasta La Iglesia De San Fernando - Desde La Iglesia De San Fernando, Hasta Corales - Parque Guadalupe Zapata - Galería De Cuba - Av. Las Garzas- Av. Ferrocarril Desde Victoria-Gobernación Hasta Bavaria-Puente Mosquera - Av. 30 De Agosto Calzada N Entre Turín Y La Gobernación - Cras 8, 9 Y 10 Entre Los Barrios Alfonso López Y Villavicencio - Av 30 De Agosto Desde El Olaya Hasta El Parque Davivienda - Av. 30 De Agosto Calzada S Entre Turín Y La Gobernación - Av 30 De Agosto Desde El Olaya Hasta El Parque Davivienda - Cras 7 Desde Calle 24 Hasta Turín - Cras 8 Desde Calle 24 Hasta Turín - Plaza Victoria Y Cra 10 Entre CI 16 Y 18 - Plaza De Bolívar - Parque El Lago-Pq Victoria - Cra 12 Entre CI 25 Y 31 - CI 24 A 30 Entre Cra 11 Y 12 - Cra 10 Y 11 Entre CI 21 Y	X	X	X	X	X	X			22:00 :00	6:00 :00

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Hora de inicio	Tipo de barrio
	29 - Cra 12 Entre CI 17 Y 24 - CI 17 A 24 Entre Cra 11 Y 12 - Cra 10 Y 11 Desde CI 21 Hasta Av. Ferrocarril - CI 22 A 29 Entre Cra 8 Y 10 - Cra 9 Entre CI 21 Y 29 - CI 21 Hasta Av. Ferrocarril Entre Cra 8 Y 10 - Cra 9 Entre CI 21 Hasta Av. Ferrocarril - Cra 8 Desde CI 20 Hasta CI 24 - CI 20 A 29 Entre Cra 7 Y 8 - Cra 8 Desde CI 20 Hasta Av. Ferrocarril - CI 12 A 20 Entre Cra 7 Y 8 - Cra 7 Desde CI 20 Hasta CI 24 - CI 20 A 29 Entre Cra 6 Y 7 - Cra 7 Desde CI 19 Hasta Av. Ferrocarril - CI 11 A 20 Entre Cra 6 Y 7 - Cra 4, 5 Y 6 Entre CI 24 A 29 - Cra 4, 5 Y 6 Entre CI 18 A 24 - Cra 4, 5 Y 6 Entre CI 13 A 18 - CI 21 Des De Providencia Hasta Cra 13 - Apoyo Canchas Parque Olaya - Av. Circunvalar Desde CI 17 Hasta La Aurora - Parque Olaya Herrera - Carrera 12 Calle 1A A Calle 12									
38	6 Desde CI 11 A 24 - Cra 10, 11 Y 12 Desde CI 11 A 24 - CI 13 Y 14 De Inviso A Cra 4 - Av. Circunvalar Desde CI 17 Hasta La Aurora - Av. Ferrocarril Desde Éxito Hasta La Eds Barrio Santander - Puentes De La Cra 9 Y 10 - Calle 17 Desde Cra 12 Hasta C.C. La 14 (La Locomotora) - Cras 9 - 10 Desde Av. Ferrocarril Hasta Retorno CII 2 - Av 30 De Agosto Desde Cañaveral Al Obelisco - Cr 26 Espina De Pescado - Av. Sur Desde La Glorieta De La 50 Incluyendo El * - Av. Sur Desde La Entrada Al Jardín 1, Hasta La Gl* - Av. De Las Américas Desde C.C La 14 Hasta Portal * - Av. Del Rio Desde CI 23 Hasta Puente Mosquera - Avenida 30 De Agosto Desde La Calle 50 Hasta La 38 - Avenida 30 De Agosto Desde La Calle 38 Hasta La 26 - Avenida 30 De Agosto Desde La Calle 26 Hasta El Olaya Subiendo Y Bajando - Parque Olaya Herrera - Av Belalcázar Hasta CI 17								X 6:00 : 00	14:00 :00
38	Parque Guadalupe Zapata - Cra 7 Desde CI 11 A CI 24 - Cra 8 Desde CI 11 A CI 24 - Parque El Lago - Plaza De Bolívar - Plaza Victoria - Clls 11-28 Cras 9-10 - Clls 11-17 Entre Cras 6-9 Clls 18-24 Entre Cras 6-9								X 14:00 :00	22:00 :00
38	Cra 6 Desde CI 11 A CI 27 - Cra 7 Desde CI 11 A CI 27 - Cra 8 Desde CI 11 A CI 27 - CI 19 Desde Cra 9 A Cra 13 - Cra 9 Desde CI 11 A CI 27 - CI 19 Desde Cra 9 A Cra 13 - CI 12 A 18 Desde Cra 6 A 9 - CI 18 A 25 Desde Cra 6 A 9 - Plaza De Bolívar - Plaza Victoria - Parque El Lago - Cras 7 Y 8 Desde Calle 24 Hasta Turín - Av. Ferrocarril Desde Victoria- Gobernación Hasta Bavaria-Puente Mosquera - Cras 8, 9 Y 10 Entre Los Barrios Alfonso López Y Villavicencio - Av. Circunvalar Desde CI 17 Hasta La Aurora - Cr 8 Desde El Lago Hasta Turín - Parque Guadalupe Zapata - Parque Olaya Herrera								X 22:00 :00	6:00 : 00

Tabla 3. Frecuencias y horarios lavado de áreas públicas

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Áreas de puentes objeto de lavado (m2), según inventario del municipio	Frecuencia (mes)	Hora inicio	Hora finalización
36	Puente Peatonal Av. 30 De Agosto	659, 2	Cada 6 meses	18:00	6:00
36	Puente Peatonal Av. Ferrocarril	2151, 48	Cada 6 meses	18:00	6:00
36	Puente Peatonal Av. Del Rio	266, 96	Cada 6 meses	18:00	6:00
36	Puente Peatonal Ppal. Cuba	198, 51	Cada 6 meses	18:00	6:00
36	Puente Peatonal Intercambiador Cuba	439, 28	Cada 6 meses	18:00	6:00
36	Puente Peatonal Terminal De Transportes	979, 5	Cada 6 meses	18:00	6:00
36	Puente Peatonal Av. Sur	7638, 75	Cada 6 meses	18:00	6:00
36	Puente Peatonal Vía Armenia	438, 06	Cada 6 meses	18:00	6:00
36	Puente Peatonal Av. Benalcázar	232, 04	Cada 6 meses	18:00	6:00

Tabla 4. Programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación.

Programa	Localidad, comunas o similares	Cantidad de cestas	Frecuencia
Mantenimiento	Área urbana	271	Mensual
Instalación	Área urbana	20	Mensual

Tabla 5. actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas

Localidad, comunas o similares	Ubicación del área a intervenir (carrera, calle, otro) *	Área verde a intervenir (m2)	Frecuencia programada de corte al año
Zona urbana	Zona urbana	1.691.912,72	30 a 45 Días
Zonas de cesión y rural	Zonas de cesión y rural	300.079,00	30 a 45 Días

Tabla 6. actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas

Tipo de árboles	Altura	Localidad, comunas o similares	Cantidad de árboles apodar por año, según catastro de árboles*	Frecuencia programada de poda al año
Tipo 1	Hasta 5 m	Zona urbana	23.996	De Acuerdo al Manual de silvicultura
Tipo 2	Mayor a 5,01 m - hasta 15 m	Zona urbana	13.848	De Acuerdo al Manual de silvicultura
Tipo 3	Mayor a 15,01 m hasta 20 m	Zona urbana	1.495	De Acuerdo al Manual de silvicultura
Tipo 4	Mayor a 20 m	Zona urbana	585	De Acuerdo al Manual de silvicultura

Parágrafo: Las personas prestadoras estarán en la obligación de informar, con mínimo 15 días calendario, a los suscriptores y/o usuarios de la macrorruta, cuando se realizarán las actividades de poda de árboles y corte de césped en su página web, en los centros de atención al usuario y en las oficinas de peticiones, quejas y recursos.

Cláusula 28. ESTÁNDARES DE SERVICIO. La persona prestadora se compromete a prestar el servicio de aseo con los siguientes estándares de servicio:

Tabla 7. Estándares del Servicio.

Actividad	Indicador	Estándar de Servicio	Meta a alcanzar y gradualidad
Cobertura	100% cobertura en el área de prestación del servicio	Prestadores que prestan el servicio en municipios con más de 5.000 suscriptores en el área urbana del municipio y/o distrito.	Primer año
Recolección	Calidad de la frecuencia de recolección de residuos sólidos no aprovechables	Frecuencia de recolección de residuos sólidos no aprovechables establecida en el respectivo Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) para cada microrruta de recolección.	100% del estándar desde la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.
	Calidad del horario de recolección de residuos sólidos no aprovechables	Tiempo de duración de cada macrorruta de recolección de residuos sólidos no aprovechables establecido en el horario del respectivo Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), más tres horas adicionales.	100% del estándar desde la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.
	Calidad de recolección en	Sin presencia de bolsas con residuos ordinarios después de realizada la actividad de recolección.	100% del estándar desde la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.
Barrido y Limpieza	Calidad de barrido	Sin presencia de residuos y/o arenilla en las vías y áreas públicas, después de realizada la actividad de limpieza y barrido.	100% del estándar desde la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.
Disposición final	Compactación en el relleno sanitario	Densidad de compactación de los residuos adoptada en el diseño de cada relleno sanitario (toneladas/m3)	100% del estándar desde la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015.
Comercial	Incumplimiento de reclamos comerciales por facturación	4 reclamos comerciales por facturación resueltos a favor del suscriptor y/o usuario en segunda instancia por cada 1.000 suscriptores al año.	100% del estándar a los 5 años con una gradualidad a discreción del prestador.

En caso de ser procedente, deberán incluirse en el contrato de condiciones uniformes los estándares de servicio derivados del contrato de Asociación Público-Privada y los que provengan de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994.

La persona prestadora está obligada a informar a los suscriptores y/o usuarios los estándares de servicio producto de la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015 o la que la modifique, adicione o aclare, así como los que provengan de Alianzas Público-Privadas o de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994.

Cláusula 29. ANEXOS. Hace parte del contrato, y es obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los Anexos que se deriven de la prestación y cumplimiento del servicio de aseo.

En constancia de lo cual, suscribo este original, en mi calidad de representante legal de la persona prestadora, el día 20 de febrero de 2022.



JUAN MANUEL GÓMEZ MEJÍA
Gerente General
ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P

Proyectó: Diana M Osorio Betancourt - Director Comercial Mercado regulado
Revisó: María Cecilia Muñoz Gallego - Directora General de Mercado Regulado Jr. *de la Oficina*
Aprobó: Adelaida Machado Martínez - Directora General Comercial *Adelaida Machado M.*